

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, MYRNA GUZMÁN MARTÍNEZ, Secretaria Auxiliar de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 68, Serie 2003-04**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de junio de 2004.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Carmen López Dipiní
2. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
3. Hon. Wilfredo Rosa Santory
4. Hon. María N. Álvarez Márquez
5. Hon. Miguel Rodríguez Vega
6. Hon. Juana C. González Irizarry
7. Hon. Daniel Santiago Rojas
8. Hon. Efraín Díaz Robledo
9. Hon. Saúl González Gerena
10. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
11. Hon. José L. Burgos Millet
12. Hon. Willie A. Rosario Arroyo
13. Hon. Pedro J. Cruz Cruz
14. Hon. Nydia M. Vega Cintrón

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

1. Hon. Víctor Velázquez Casillas
2. Hon. Sonia L. Vázquez García

ABSTENIDOS:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



MYRNA GUZMÁN MARTÍNEZ
SECRETARIA AUXILIAR
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 72
Resolución Núm. 68

Serie 2003-04

Presentada por: Administración

“PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE MARCELO TRUJILLO PANISSE A FIRMAR EL CONVENIO CON LA AUTORIDAD DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE PUERTO RICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEL CENTRO DE BELLAS ARTES DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, MEDIANTE EL CUAL SE ACUERDA LA APORTACIÓN DE \$1,873,097.00 DÓLARES.”

Por Cuanto: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo 14.002 autoriza a los alcaldes a entrar en convenios con Agencias e instrumentalidades públicas sujeto a la aprobación de la Legislatura Municipal mediante resolución al efecto de cada municipio que sea parte del contrato.

Por Cuanto: La Ley Núm. 81, antes citada, en su Artículo 2.001, inciso (i) y el inciso (r) respectivamente dispone que los municipios podrán:

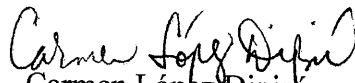
“Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del gobierno central y del gobierno federal, así como de cualquier persona natural o jurídica y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.”


“Contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona privada, natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de facilidades municipales.”

- Por Cuanto: La Ley Núm. 44 del 21 de junio de 1988, según enmendada, en adelante denominada como la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura dispone de la capacidad de ésta para asistir a otra agencia o instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el desarrollo de proyectos de infraestructura.
- Por Cuanto: El Municipio de Humacao en conjunto con la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico tienen como objetivo el desarrollo del Proyecto Centro de Bellas Artes de Humacao, cuyo costo estimado de construcción será de Catorce Millones Cuatrocientos Quince Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Dólares (\$14,415,865.00).
- Por Cuanto: Con el propósito de ayudar a sufragar los costos del proyecto, el Honorable Alcalde acordó aportar al mismo la cantidad de un millón ochocientos setenta y tres mil noventa y siete dólares (\$1,873,097.00) con cargo al empréstito con el Banco Gubernamental de Fomento.
- Por Cuanto: Es política del Gobierno Central y alta prioridad de la Administración Municipal fomentar, incentivar, implantar y coordinar proyectos y actividades de infraestructura de esta envergadura.
- Por Tanto: **Resuélvese, por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico:**
- Sección 1: Se aprueba el contrato otorgado por el alcalde con la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, mediante el cual conviene la aportación de parte del Municipio de Humacao a dicha Autoridad, de Un Millón Ochocientos Setenta y Tres Mil con Noventa y Siete dólares (\$1,873,097.00), con cargo al empréstito del Banco de Fomento Comercial para Puerto Rico, con el propósito de ayudar a sufragar el costo para la construcción del Centro de Bellas Artes de Humacao.

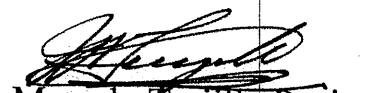
Sección 2: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de firmada por el Alcalde.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el 22 de junio de 2004.


Carmen López Dipini
Presidenta


Luis M. Castro Díaz
Secretario

Presentada esta Resolución a mí consideración el 25 de junio de 2004, y firmada por mi el 25 de junio de 2004.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 72
Resolución Núm. 68

Serie 2003-04

Presentada por: la Administración

“PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE MARCELO TRUJILLO PANISSE A FIRMAR EL CONVENIO CON LA AUTORIDAD DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE PUERTO RICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DEL CENTRO DE BELLAS ARTES DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, MEDIANTE EL CUAL SE ACUERDA LA APORTACIÓN DE \$1,873,097.00 DÓLARES.”

ÍNDICE AL APÉNDICE

1. Copia del Convenio con la Autoridad de Financiamiento de Infraestructura de P.R. ... Proyecto del Centro de Bellas Artes de Humacao.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
MUNICIPIO DE HUMACAO

Y

AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE
PUERTO RICO

PROYECTO CENTRO DE BELLAS ARTES
DEL MUNICIPIO DE HUMACAO

Núm. 2004-0000

COMPARECEN

*La lceda. Collazo
enviará otro (nuevo)
con cambios.*

DE UNA PARTE: El Municipio de Humacao, con Seguro Social Patronal Núm. _____, representado en este acto por su Honorable Alcalde Marcelo Trujillo, mayor de edad, (estado civil), y vecino de Humacao, Puerto Rico, actuando de conformidad con la facultad que le confiere la Ley _____ según enmendada, y la Ordenanza Núm. ____ de la Asamblea Municipal dictada el _____, en adelante denominado "MH".

DE LA OTRA PARTE: La Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, con número de Seguro Social Patronal Núm. 660-48-0699, representada en este acto por su Directora Ejecutiva, Roxana Santaella Vélez, mayor de edad, soltera, contador público autorizado y residente de Bayamón, Puerto Rico, actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, en adelante denominada "AFI".

EXPONEN

PRIMERO: El MH tiene como objetivo el desarrollo del Proyecto Centro de Bellas Artes de Humacao. La descripción del Proyecto se encuentra en el Anejo 1 y se hace formar parte integral de este Memorando de Entendimiento.

SEGUNDO: El MH a solicitado asistencia a AFI debido a que ésta cuenta con la experiencia técnica para el desarrollo del Proyecto en todos sus componentes, los cuales incluyen subasta, coordinación y gerencia del Proyecto, entre otros.

TERCERO: AFI cuenta con los recursos humanos, experiencia técnica y administrativa para el desarrollo de proyectos de infraestructura, de esta envergadura e importancia.

CUARTO: El MH ha solicitado a AFI la asistencia en todas las fases y componentes del Proyecto según consta en el "EXPONEN - segundo", a tenor con la Ley Habilitadora de AFI, la cual dispone la capacidad de ésta para asistir a otra agencia u otras instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el desarrollo de proyectos de infraestructura. La Junta de Directores de AFI autorizó la asistencia a este Proyecto mediante resolución aprobada el 11 de febrero de 2004. Por su parte, la

Post-it® Fax Note	7671	Date	# of Pages
To	Evelyn	From	Edna Collazo

Asamblea Legislativa del MH autorizó la solicitud de asistencia y la firma del presente Memorando de Entendimiento mediante la Ordenanza _____ aprobada el 5 de mayo de 2004.

QUINTO: A tales efectos, y como un esfuerzo conjunto, ambas corporaciones se reunieron y acuerdan los siguientes términos y condiciones.

- a) El proponente y desarrollador de este Proyecto es el MH en coordinación con AFI. Se establece que el proyecto se dividirá en tres fases. Cada fase deberá culminar en el periodo que se establece en el Anejo 1, Itinerario del Proyecto.
- b) AFI será responsable del desarrollo y construcción de toda la obra civil, mecánica y eléctrica del Proyecto, según ello se contempla en la definición del Proyecto, la cual se encuentra en el Anejo 1.
- c) El costo estimado de construcción del Proyecto al momento de la firma de este Memorando de Entendimiento es de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES (\$ 14,415,865.00)**.
- d) Durante la vigencia del Memorando de Entendimiento, MH aportará al desarrollo del Proyecto la cantidad de _____
- e) AFI aportará la cantidad de **DIEZ MILLONES DÓLARES (\$10,000,000.00)**, para la fase 1 del Proyecto. La diferencia en costo de construcción de esta fase, la cantidad de \$515,865 serán sufragados por el municipio mediante _____
- f) AFI se compromete a cumplir y hacer cumplir a cualquiera de sus contratistas con las disposiciones de todos los reglamentos, manuales y procedimientos aprobados por AFI que resulten aplicables a los propósitos y actividades pertinentes al desarrollo del Proyecto, así como con el itinerario para el comienzo de las obras establecidas por el MH, según el inciso "a" antes indicado.
- g) Será responsabilidad de AFI procurar que los contratistas o cualquier persona natural o jurídica que actúe en representación de AFI o de cualquiera de sus contratistas con relación a los trabajos pertinentes al Proyecto, cumplan con todos los reglamentos aplicables a todas las actividades que sean parte del desarrollo del Proyecto.
- h) AFI se compromete a procurar que el contratista cumpla con todos los elementos establecidos en este Memorando de Entendimiento y será

- responsable de indemnizar al MH de ocurrir cualquier daño a ésta que pueda surgir como resultado del incumplimiento por parte del contratista con cualquiera de las disposiciones de este Memorando de Entendimiento o como resultado de la relación entre el contratista y AFI. De igual forma, se hace responsable a resarcir al MH por cualquier daño que se ocasione a las instalaciones del MH por negligencia del contratista o de cualquier persona natural o jurídica actuando en su representación o bajo su control.
- i) AFI releva al MH de toda reclamación que se entable entre AFI y cualquiera de sus contratistas y subcontratistas, excepto que la reclamación surja a consecuencia del diseño.
 - j) Las partes contratantes se excusarán del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y no serán responsables por daños y perjuicios ni por cualquier otro concepto, en la medida en que su incumplimiento se deba a un evento de Fuerza Mayor. Para fines de este Memorando de Entendimiento, Fuerza Mayor significa cualquier causa no atribuible a la culpa o negligencia, ya que queda fuera del control de la parte que reclame la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor. Fuerza Mayor puede incluir, pero sin limitarse a, lo siguiente: disturbios industriales, actos del enemigo público, guerra, bloqueos, boicots, motines, insurrecciones, epidemias, terremotos, tormentas, inundaciones, disturbios civiles, cierres patronales, fuegos, explosiones, interrupción de servicios debido a acciones u omisiones de cualquier autoridad pública; disponiéndose que estos eventos, o cualquiera otro que se reclame como uno de Fuerza Mayor, y/o sus efectos, estén fuera del control y no sean consecuencia de la culpa o negligencia de la parte que reclama la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor, y que dicha parte, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la ocurrencia de la alegada Fuerza Mayor, notifique la misma por escrito a la otra parte describiendo los pormenores del evento y su duración estimada. El peso de la prueba, en cuanto a si ocurrió un evento de Fuerza Mayor o no, será de la parte que reclame que el mismo ocurrió.
 - k) AFI libera al MH de cualquier reclamación por daños a estructuras y equipo de entidades públicas y privadas causadas por personal de AFI, cualquiera de sus contratistas o cualquier personal natural o jurídico que actúe en representación de AFI o de cualquiera de sus contratistas con relación a los trabajos pertinentes al Proyecto.

- l) AFI acuerda relevar y exonerar de responsabilidad e indemnizar al MH por todos los gastos y costos de cualquier naturaleza (incluyendo honorarios de abogado) en que ésta incurra y que se originen o surjan en relación con reclamaciones de terceras personas, naturales o jurídicas, por daños personales, incluyendo la muerte, o por daños a la propiedad, pero cuyos daños se ocasionaron por acciones u omisiones de AFI o cualquiera de sus contratistas, o de cualquier persona, natural o jurídica, actuando bajo su control o representación, en el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones bajo el Memorando de Entendimiento incluyendo, pero sin limitarse a: transporte, manejo o instalación de equipo o materiales, diseños o elementos de la construcción civil o eléctrica.
- m) Este Memorando de Entendimiento estará sujeto y será interpretado por las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, las partes contratantes acuerdan expresamente que los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico serán únicamente los tribunales con jurisdicción competente y exclusiva para resolver las controversias que surjan entre ellas en relación con este Memorando de Entendimiento y que requieran de la intervención de la autoridad judicial para su dilucidación.
- n) AFI y el MH acuerdan expresamente que ninguna enmienda a este Memorando de Entendimiento u orden de cambio que se efectúe con relación a los trabajos pertinentes al Proyecto, se entenderá como una novación contractual, a menos que ambas partes pacten específicamente lo contrario por escrito. La anterior disposición será igualmente aplicable en aquellos casos en que el MH le conceda a AFI una prórroga para el cumplimiento de alguna de sus obligaciones contraída en este Memorando de Entendimiento o dispense el reclamo o exigencia de alguno de sus créditos o derechos en el mismo.
- o) Será responsabilidad de AFI requerirle a su contratista que mantenga las pólizas necesarias. En ambas pólizas, el contratista nombrará a AFI como asegurado adicional.
- p) MH asumirá la operación del Proyecto inmediatamente después de construido.
- q) Este Memorando de Entendimiento estará vigente hasta la terminación del Proyecto, contados a partir de la fecha del otorgamiento de este contrato.
- r) Cualquier notificación que deban hacerse las partes contratantes, en conformidad con el Memorando de Entendimiento, se enviará por escrito

y se entenderá que la misma fue efectiva, debidamente, al momento de su entrega personal o por correo a las siguientes direcciones:

AFI: Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico

235 Avenida Arterial Hostos
Edificio Capital Center Norte, Oficina 1601
Hato Rey, PR 00918-1443
Atención: CPA Roxana Santaella
Directora Ejecutiva

MHI: Municipio de Humacao

Atención: Hon. Marcelo Trujillo
Alcalde

SEXTO: Las partes también se comprometen a cumplir con los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

PRIMERA: Coordinador - Las partes designarán coordinadores que servirán de enlace entre las corporaciones para la consecución de los fines de este Memorando de Entendimiento.

SEGUNDA: Cesión de Derechos - Ninguna de las partes podrá ceder derechos o delegar responsabilidad alguna bajo este Memorando de Entendimiento sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

TERCERA: Memorando de Entendimiento - Este documento contiene todos los términos del Memorando de Entendimiento entre las partes. Ninguna parte ha sido objeto o ha descansado en otra representación que no esté contenida en este Memorando de Entendimiento. Ningún agente, empleado o representante de cualquier parte está facultado para alterar los términos aquí dispuestos, a menos que se haga por escrito bajo la firma del representante autorizado de cada parte.

CUARTA: No Relevancia - La ausencia de objeción de una parte a los actos de incumplimiento de la otra o la negativa de una parte para tomar acción afirmativa con respecto a los mismos, no podrá interpretarse como una renuncia de los derechos que le cobijan o como un consentimiento a cualquier incumplimiento presente o futuro.

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO INTERAGENCIAL
MH Y AFI
PROYECTO CENTRO DE BELLAS ARTES DE HUMACAO
PAGINA 6

POR LO CUAL, los comparecientes en este acto están de Memorando de Entendimiento en todo lo antes expuesto y, por encontrarlo conforme con sus deseos, lo aceptan en todas sus partes sin reparo alguno y proceden a firmarlo en San Juan, Puerto Rico, hoy ____ de abril de 2004.

AUTORIDAD PARA EL
FINANCIAMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA DE PUERTO RICO

Roxana Santaella Vélez
Directora Ejecutiva

MUNICIPIO DE HUMACAO

Hon. Marcelo Trujillo
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Humacao
Humacao, Puerto Rico

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

-----En la ciudad de Humacao, Puerto Rico, a los 3 días de mayo de 2004.-----

-----**COMPARECEN**-----

-----**DE LA PRIMERA PARTE: EL MUNICIPIO AUTONOMO DE HUMACAO**, con número de Seguro Social Patronal 660-43-3514, representado en este acto por su **Alcalde, Honorable Marcelo Trujillo Panisse y/o Luis R. Sánchez Hernández**, quien es mayor de edad, casado y vecino de Humacao, Puerto Rico, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**.--

-----**DE LA SEGUNDA PARTE:** La firma de Arquitectos, **AGRAIT BETANCOURT ARQUITECTOS**, Sociedad Profesional debidamente registrada, con número de Seguro Social Patronal 660-46-6889, representada en este acto por **DON CARLOS E. BETANCOURT LLAMBIAS**, Arquitecto, mayor de edad, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico, en adelante denominado **"EL ARQUITECTO"**.-----

-----Las Partes comparecientes están en pleno disfrute de sus derechos civiles, así como también manifiestan tener la capacidad legal necesaria para realizar la presente contratación ya que no existe impedimento alguno para la misma y en tal virtud, libre y voluntariamente-----

-----**EXPONEN**-----

-----**PRIMERO:** **"EL MUNICIPIO"** desea contratar los servicios de **"EL ARQUITECTO"** a base de la facultad conferida en el Capítulo II, Artículo 2.001(n) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada.-----

-----**SEGUNDO:** **EL ARQUITECTO** ha sometido una propuesta la cual tiene fecha del 29 de enero de 2004 y forma parte de este contrato. Las partes se obligan a cumplir con los términos y condiciones del contrato y la propuesta adjunta.-----

-----**TERCERO:** **EL ARQUITECTO** cuenta con la preparación académica, profesional y la experiencia necesaria para llevar a cabo los servicios que se le otorgan en el presente contrato a tener con las siguientes: -----

-----**CLAUSULAS Y CONDICIONES**-----

em.
AS

-----PRIMERA: Que "EL MUNICIPIO" ha contratado los servicios profesionales de la firma
AGRAIT BETANCOURT ARQUITECTOS, para llevar a cabo las siguientes funciones:-----

**PREPARACION DEL PLAN CONCEPTUAL PARA DEFINIR ETAPAS DE
DESARROLLO Y COSTOS PROBABLES DE CONSTRUCCION PROGRAMATICA
PARA EL CENTRO DE BELLAS ARTES.**

• FASE CONCEPTUAL/PROGRAMATICA:

1. Asistir a Representantes del Municipio Autónomo de Humacao en la definición e identificación de las áreas de programación necesarias según la descripción del proyecto.
2. Análisis del lugar seleccionado para atemperar las necesidades programáticas con las limitaciones físicas del lugar.
3. Análisis de los requisitos y objetivos para determinar su viabilidad dentro del presupuesto establecido y definición de las etapas de desarrollo.
4. Preparación de los criterios de diseño, requisitos de equipo, sistemas especializados y particularidades generales.

Incluye: Preparación de 2 a 3 alternativas mostrando las estrategias de desarrollo, etapas de implantación y costos probables de construcción.

Se entregarán dos (2) juegos de copias 24 x 36 y maqueta volumétrica de estudio.

• FASE ESQUEMATICA:

1. Preparación de dibujos para las Fases I, II y III con los conceptos e ideas básicas de distribución de las instalaciones y sus relaciones tomando en cuenta los requisitos establecidos en la Fase Conceptual/Programática, el ambiente deseado y las limitaciones físicas del lugar.

Incluye: Plano de sitio, plantas arquitectónicas, fachadas, secciones y maqueta volumétrica de estudio, para discusión con los representantes del Municipio. Se modificará el diseño según comentarios hasta un máximo de tres (3) alternativas.

Se entregarán dos (2) juegos de copias 24" x 36".

2. Se verificará la viabilidad de la ejecución de los requisitos establecidos con las limitaciones de programa y presupuesto.
3. Preparación de evaluación de costos probables de construcción para verificar la viabilidad del proyecto.
4. Entrega de memorial descriptivo con conceptual / esquemático para el sometimiento de la consulta de ubicación por parte del Municipio.
5. Se procederá con la próxima etapa luego de recibir aprobación escrita del Municipio y/o una copia firmada de los planos entregados.

• FASE PRELIMINAR:

1. Preparación de dibujos más detallados basados en los planos esquemáticos aprobados de Fase I, II y III incorporando comentarios manifestados y requisitos especiales de los equipos especializados seleccionados.

Incluye: Plano de sitio, plantas arquitectónicas, plantas de equipos y mobiliario fijo y especificaciones tipo bosquejo, fachadas, secciones y maqueta volumétrica.

Se entregarán dos (2) juegos de copias 24" x 36".

2. Revisión de evaluación de costos probables de construcción para aprobación del Municipio.
3. Sometimiento del proyecto a las diferentes agencias del E. L. A. y la A.R.P.E.
4. Se procederá con la próxima etapa luego de recibir aprobación escrita del Municipio y/o una copia firmada de los planos entregados.

• FASE DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN:

1. Basado en el esquema preliminar aprobado, los arquitectos prepararán documentos de construcción para la Fase I, según programa final de áreas incorporando cualquier ajuste deseado en el diseño o en el presupuesto del proyecto.
2. El trabajo incluirá la preparación de planos y especificaciones técnicas, describiendo en detalle técnico el trabajo de construcción a contratarse, para las disciplinas de arquitectura, estructura, plomería, ventilación, aire acondicionado, protección contra fuegos, electricidad, ingeniería civil y planos de acústica, teatro, sonido e iluminación.

Se incluirá toda la documentación necesaria para la subasta de las obras de construcción, dentro de los siguientes documentos:

- a. Planos de mejoras al terreno, obras de ingenierí civil y detalles.
- b. Plantas arquitectónicas, plafón reflejado y patrón de terminación de pisos.
- c. Plantas de mobiliario fijo y equipos, planta de techos y detalles.
- d. Elevaciones, secciones y cortes de pared.
- e. Detalles de puertas, ventanas, paredes y divisiones, mobiliario fijo, etc.
- f. Plantas detalladas a escala mayor de áeas especializadas, anfiteatros, cocinas, baños y escaleras entre otros.
- g. Plantas de estructura, secciones y detalles.
- h. Planos de plomería y detalles.
- i. Planos de equipo de protección contra fuego y detalles.
- j. Planos de distribución de aire acondicionado, ventilación y detalles.
- k. Planos de iluminación, potencia, comunicaciones y detalles.
- l. Planos de detalles misceláneos y especialidades.
- m. Manual de especificaciones técnicas de todas las disciplinas envueltas incluyendo, además, instrucciones a licitadores y documentos para contratación de las obras.
- n. Estimado de costos probables de construcción preparado por un profesional calificado.

com.
[Signature]

- o. Estudio de transferencia térmica (energía)
- p. Plan de control de erosión y sedimentación (plan CES).
- q. Estudio de códigos para incendio y medios de escape.
- r. Estudio de "Pollution Prevention Plan" (P.P. Plan)

Se entregarán tres (3) juegos de planos 24 x 36 y manual de especificaciones.

Se gestionará el permiso de construcción en ARPE y aprobaciones finales de las agencias concernientes.

- FASE DE SUBASTA O NEGOCIACION:

1. Asistencia a reuniones Pre Subasta y Subasta.
2. Orientación en cuanto a las calificaciones de posibles contratistas para la construcción del Proyecto.
3. Preparación de documentos de la subasta y finalmente asistir al Municipio en la otorgación del contrato de construcción.

- FASE DE CONSTRUCCION:

1. Los arquitectos efectuarán una visita semanal al proyecto durante el periodo activo para evaluar el trabajo de construcción, familiarizarse con la calidad y progreso de las obras para determinar en coordinación con el inspector contratado del Municipio, si dicho trabajo está efectuándose de acuerdo a los documentos de construcción.
2. Cotejo de las solicitudes para pago sometidas por el Contratista y recomendaciones en cuanto al pago de las mismas de acuerdo a lo observado en las obras.
3. Revisión de toda literatura técnica, dibujos de taller, muestras de materiales a usarse, etc., sometidos por el Contratista para aprobación o rechazo.
4. Coordinación con el Contratista y/o directrices para él se realizará a través de los Arquitectos ya sea de parte del Municipio o de sus consultores para asegurarse la agilización de los procesos y evitar confusiones.
5. Interpretación de dudas o conflictos surgidos en la obra entre el Municipio y el Contratista. Expedición de clarificaciones y/o opiniones de los documentos ya sean escritos o gráficos para agilización de solución a dichas dudas.
6. Revisión y cotejo a solicitudes de órdenes de cambio sometida por el Contratista para recomendación de la acción pertinente luego de la revisión de la inspección contratada.
7. Determinación de fechas de terminación substancial ("substantial completion") y terminación total de las obras para liquidación final de pagos.
8. Preparación de listado de deficiencias luego de certificación de etapa de terminación substancial.
9. Las responsabilidades profesionales del arquitecto serán de acuerdo al Manual de Prácticas Profesionales del Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico y lo estipulado en los contratos del Instituto Americano de Arquitectos (AIA) y los General Conditions of the Contract for Construction AIA A.201-1997.



Inspección diaria exhaustiva o continua de las obras, ni los métodos, técnicas o secuencias del trabajo de construcción usadas por el Contratista no son responsabilidades de los Arquitectos.

• HONORARIOS PROFESIONALES:

A. Los honorarios de diseño básico para la Fases IIA hasta IIF serán calculados según la guía de compensación del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de P.R., edición 1996, categoría 4.

Honorarios estimados para efectos de pagos parciales para las Fases IIA hasta IIE

Total A: \$895.232.00

Los Honorarios finales serán ajustados y basados en el costo final de las obras de construcción.

B. Honorarios de Consultores Especialistas:

Teatro.....\$225,000.00
Acústica.....\$100,000.00
Iluminación y Sonido.....\$ 95,000.00

Sub-total \$420,000.00
10% de Coordinación \$ 42,000.00

Total A:.....\$895,232.00
Total B:.....\$462,000.00

TOTAL A y B:

\$1,357,232.00

C. Honorarios de fase de construcción para la Fase IIF: \$163,000.00

D. Forma de pago Servicios A y B

1. Fase Conceptual/Programática.....136,696.00
2. Fase Esquemática.....273,392.00
3. Fase Preliminar.....364,840.00
4. Fase Documentos de Construcción.....514,204.00
5. Coordinación final de documentos.....68,100.00
6. Fase de construcción.....Facturación mensual
(suma fija mensual por el periodo activo de la construcción a distribuirse en pagos iguales según el tiempo de construcción asignado al proyecto.

E. Honorarios por servicios adicionales serán facturados por separados según propuestas sometidas y aprobadas por el Municipio.

Arquitecto/socio\$125.00/hora
Arquitectos.....\$ 75.00/hora
Delineante.....\$ 40.00/hora
Clerical.....\$ 20.00/hora
Consultores.....\$1.25 x honorarios facturados

F. Gastos Reembolsables:

1. Llamadas telefónicas de larga distancia
2. Envíos por vía expreso
3. Servicio de mensajeros
4. Viajes fuera de Puerto Rico en gestiones del proyecto autorizado por el Municipio de Humacao
5. Gastos de millaje en viajes

6. Copias adicionales en planos y especificaciones, a razón de:

- \$2.00 c/u ---- Copias azules 24 x 36
- \$3.00 c/u ---- Copias azules 30 x 42
- \$12.00 c/u ---- Originales de computadoras
- 0.20 c/u ---- Fotocopias misc. y recibos de facsimil
- \$60.00 c/u ---- Libros de especificaciones

- 7. Gastos de tramitación en agencias gubernamentales y sellos del Colegio de arquitectos
- 8. Otros gastos no contemplados en esta propuesta

Los gastos reembolsables serán facturados a razón de \$1.10 del total.

• DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- 1. Inventario de condiciones existentes certificadas por un agrimensor licenciado que deberá incluir mensura y topografía, niveles del área, paisajismo y utilidades dentro y fuera del predio.
- 2. Carta de autorización dirigida a Agrait Betancourt Arquitectos para representar al Municipio al someter a las agencias del gobierno.
- 3. Documentos legales necesarios, tales como copia de las escrituras, consulta de ubicación, permisos y/o aprobaciones anteriores requeridas para la radicación del proyecto en las agencias del gobierno.
- 4. Información detallada de equipos especializados y sus requisitos espaciales y electromecánicos.
- 5. Estudio del subsuelo (Geotécnico)
- 6. Estudio Arqueológico Fase IA y IB
- 7. Consulta de Ubicación
- 8. Estudio Hidráulico Hidrológico (H & H)

• ESTIPULACIONES MISCELANEAS

- 1. Este acuerdo / contrato podrá ser revocado por cualquiera de las dos partes luego de notificación escrita con no menos de diez (10) días de antelación a la revocación del mismo.
- 2. En caso de que el Municipio no cumpla con los pagos según aquí estipulado, los arquitectos podrán suspender sus servicios luego de notificación escrita con no menos de diez días de antelación. En caso de ser efectivo la suspensión, los arquitectos no serán responsables por daños o atrasos causados por dicha suspensión.
- 3. El arquitecto del proyecto entregará copia del permiso de construcción y de uso aprobado por la A.R.P.E. una vez que el Municipio haya cumplido con los pagos de los honorarios estipulados.
- 4. El Municipio se compromete a pagar los honorarios estipulados aún cuando no se realice la construcción del proyecto. El pago adeudado se calculará en base al porcentaje de terminación de la etapa de trabajo de planos en taller al momento de recibirse la orden de detener el proyecto.
- 5. El Municipio deberá asignar un profesional cualificado como su inspector y representante en las obras de construcción para la observación diaria del progreso del trabajo y la coordinación entre el Municipio, el contratista, el arquitecto y demás consultores.

Com.
[Handwritten signature]

6. El arquitecto no es responsable por los costos de construcción en el mercado actual y se entenderá en todo momento que no tiene control sobre dichos costos ni los puede garantizar. El arquitecto si puede aconsejar en la evaluación de presupuestos y posibles costos por su experiencia en el campo de la construcción.

7. El arquitecto podrá pasar juicio sobre materiales seleccionados por el Municipio o sus consultores y tendrá derecho a rechazar cualquiera de ellos que no sean aceptables para el uso propuesto según reglamentaciones o códigos vigentes en Puerto Rico.

8. Propiedad de planos y documentos:

Los planos y especificaciones como instrumentos de servicio son propiedad del arquitecto, aún si el trabajo para el cual fueron realizados fuera o no ejecutado. Por lo tanto, no serán utilizados en otros proyectos, para ampliaciones de este proyecto, o para completar este proyecto por otros, a menos que el arquitecto otorgue su consentimiento por escrito y se le compense debidamente.

9. Los honorarios para revisión de planos se calcularán según tiempo invertido usando las tarifas establecidas en el Inciso III-E.

• ITINERARIO DE TRABAJO

1. El tiempo estimado para el desarrollo de las tareas y trabajos descritos sería veinte y tres (23) semanas aproximadamente a partir de la fecha de aceptación de la propuesta y firma de contrato.

2. Tareas:

Etapa conceptual/programática	3 semanas
Comentarios y revisión del Municipio	(2 semanas)
Etapa esquemática	4 semanas
Comentarios y revisión de Municipio	(2 semanas)
Etapa preliminar	6 semanas
Comentarios y revisión de Municipio	(2 semanas)
Etapa de planos de construcción	8 semanas
Comentarios y revisión de Municipio de Humacao	(2 semanas)
Coordinación final	2 semanas

---SEGUNDA: Este contrato entra en vigor el 6 de mayo de 2004 y termina el 31 de diciembre de 2004.

---TERCERA: CONFIDENCIALIDAD---LA SEGUNDA PARTE se compromete a mantener en la más absoluta confidencialidad toda la información que le sea suministrada por EL MUNICIPIO y no podrá utilizarla para su propio interés ni el de un tercero.

---CUARTA: DISCRIMEN Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL-AMBAS PARTES se compromete a no establecer discrimen por motivo de raza, color, sexo, origen o condición social, edad, ideas políticas o religiosas o cualquier otra causa discriminatoria en la prestación de los servicios aquí contratados.

---QUINTA: AMBAS PARTES certifican que mantienen una política escrita en torno al hostigamiento sexual en el empleo y mantienen informado a sus empleados sobre ella. Dicha



política contiene notificación de que el hostigamiento sexual no será tolerado y los empleados que incurran en dicha práctica serán sancionados.-----

---**SEXTA: CONTRIBUCIÓN SOBRE INGRESOS**---Se hace constar que no existiendo entre las PARTES relación obrero patronal, no proceden las deducciones prescritas por Ley. Sin embargo, LA SEGUNDA PARTE se hace responsable de rendir y pagar las aportaciones correspondientes al Seguro Social Federal y al Negociado de Contribución sobre Ingresos del Departamento de Hacienda. EL MUNICIPIO notificará a dicho Negociado las cantidades pagadas a LA SEGUNDA PARTE bajo el presente contrato.-----

---**SEPTIMA:** LA SEGUNDA PARTE certifica y garantiza que ha cumplido sus responsabilidades contributivas durante los pasados cinco (5) años previos, incluyendo la radicación de la Planilla de Contribución sobre Ingresos. Certificar además, que no tienen al presente deuda alguna por dicho concepto u algún otro con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Expresamente se reconoce que ésta es una condición esencial del presente contrato, y de no ser correcta en todo o en parte la anterior certificación, esto será causa suficiente para que EL MUNICIPIO pueda dejar sin efecto el mismo y LA SEGUNDA PARTE tendrá que reintegrar a EL MUNICIPIO toda suma de dinero recibida bajo este contrato.-----

---**OCTAVA:** LA SEGUNDA PARTE presentará una factura por concepto de trabajos realizados según fases en la cláusula PRIMERA de este contrato. La factura deberá incluir la siguiente declaración: -----

---*"Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público del Municipio de Humacao es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato y de ser parte o tener algún interés, ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto de este contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la agencia. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios han sido prestados y no han sido pagados."*-----

---**NOVENA: ÉTICA**---LA SEGUNDA PARTE en cumplimiento del Artículo 3.3 (g) de la Ley de ÉTICA Gubernamental certifica que no está incurso en conflicto de intereses o de política conforme a lo descrito en ese inciso. Reconoce que en el descargo de su función profesional tiene un deber de lealtad completa hacia EL MUNICIPIO, lo que incluye el no tener intereses adversos a dicho organismo gubernamental. Estos intereses adversos incluyen la representación de clientes que tengan o pudieran tener intereses encontrados con EL MUNICIPIO. Este deber,



además, incluye la obligación continua de divulgar a EL MUNICIPIO todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas o cualquier interés que pudiera influir en EL MUNICIPIO al momento de otorgar el contrato o durante su vigencia. Se le hace entrega a LA SEGUNDA PARTE al momento de la firma de este contrato, copia de la Ley número 12 de 24 de julio de 1985 conocida como Ley de ÉTICA Gubernamental y sus Enmiendas. LA SEGUNDA PARTE representa intereses encontrados cuando, en beneficio de un cliente es su deber promover aquello a que debe oponerse en cumplimiento de sus obligaciones para con otro cliente anterior, actual o potencial. Representa intereses en conflicto, además, cuando su conducta es descrita como tal en las normas éticas reconocidas a su profesión, o en las leyes y reglamentos del estado Libre Asociado de Puerto Rico. En contratos con sociedades o firmas constituirá una violación de esta prohibición el que alguno de sus directores, asociados o empleados incurra en la conducta aquí descrita. LA SEGUNDA PARTE evitará aún la apariencia de la existencia de intereses encontrados.-----

---DECIMA: LA SEGUNDA PARTE certifica que no ha sido convicta de ningún delito contra el erario público, la fe y función pública, o que envuelvan fondos o propiedad pública en el nivel estatal o federal. Así mismo LA SEGUNDA acepta que será causa justificada para la resolución de este contrato, si resultare culpable de los delitos antes mencionados a nivel estatal o federal.---

---DECIMA PRIMERA: ULTRAVIRES---Conforme a derecho y las normas que rigen la contratación de servicios, los comparecientes en este contrato toman conocimiento de que no se prestarán servicios de clase alguna bajo el mismo hasta tanto sea firmado por ambas PARTES. De la misma forma no se continuará dando servicios bajo este contrato a partir de su fecha de expiración, excepto que a la fecha de expiración exista ya una enmienda firmada por las PARTES. No se pagarán servicios prestados en violación a esta cláusula, ya que cualquier funcionario que solicite y acepte servicios de la otra parte en violación a esta disposición, lo está haciendo sin autoridad legal alguna.-----

---DECIMA SEGUNDA: EL MUNICIPIO podrá resolver este contrato sin notificación previa en caso de que cualquiera de los miembros de la Junta de Directores, representantes autorizados o accionistas de LA SEGUNDA PARTE resulte convicto por los delitos contra el erario público, la fe y la función pública o que envuelvan fondos o propiedad pública en el nivel estatal o federal.-----



---**DECIMA TERCERA: INTERÉS PECUNIARIO**---AMBAS PARTES hace constar que ningún funcionario, empleado del Municipio o miembro de las unidades familiares de éstos tienen interés pecuniario alguno en este contrato. (Ley núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, 3 L.P.R.A. sección 1814 et. seq.)-----

---**DECIMA CUARTA: AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES:** ---La segunda parte se compromete a no representar otros intereses en conflicto con la Primera Parte.-----

---La parte contratada reconoce que en el descargo de su función profesional tiene un deber de lealtad completa hacia el Municipio, lo que incluye el no tener intereses adversos a dicho organismo gubernamental. Estos intereses adversos incluyen la representación de clientes que tengan o pudieran tener intereses encontrados con la parte contratante. Este deber, además, incluye la obligación continua de divulgar al Municipio todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas y cualquier interés que pudiere influir en el Municipio al momento de otorgar el contrato o durante su vigencia.-----

---La parte contratada representa intereses encontrados cuando, en beneficio de un cliente es su deber promover aquello a que debe oponerse en cumplimiento de sus obligaciones para con otro cliente anterior, actual o potencial. Representa intereses en conflicto, además, cuando su conducta es descrita como tal en las normas éticas reconocidas a su profesión, o en las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

---En contratos con sociedades o firmas, constituirá una violación de esta prohibición el que alguno de sus directores, asociados empleados incurra en la conducta aquí descrita. La parte contratada evitará aún la apariencia de la existencia de intereses encontrados.-----

---**DECIMA QUINTA:** "LA SEGUNDA PARTE" certifica que ningún funcionario o empleado público ni asambleísta de "EL MUNICIPIO" tiene interés pecuniario directo o indirecto en este contrato, o ningún otro interés que afecte adversamente el mismo.-----

---**DECIMA SEXTA:** "LA SEGUNDA PARTE" no está obligado a satisfacer una pensión alimenticia o está acogido a un plan de pago con el cual está cumpliendo y está al día.-----

---**DECIMA SEPTIMA:** "LA SEGUNDA PARTE" certifica que no recibe pago o compensación alguna por servicios regulares prestados bajo nombramiento a otra entidad pública, excepto los autorizados por ley.-----

Com.
AS

---DECIMA OCTAVA: "LA SEGUNDA PARTE" se compromete a efectuar los pagos correspondientes a la Ordenanza Número 34 Serie 1997-98 de la Legislatura Municipal de la primera parte, basado en la ley de patentes municipales ley numero 113 del 10 de Junio de 1974 según enmendada que autoriza a los municipio de Puerto Rico a imponer y a cobrar una contribución anual por concepto de patente municipales para cubrir las atenciones de su presupuesto a todo individuo, fideicomiso, sucesión, sociedad, corporación, asociación, cualquier cesionario, fiduciario o representante y sea designado por una corte o de otro modo y que se dedique con fines de lucro a la presentación de cualquier servicio a la venta de cualquier bien, a cualquier negocio financiero o cualquier industria o negocio dentro de los límites territoriales del Municipio, de conformidad con las disposiciones de la misma. El por ciento actual aplicable asciende a la cantidad de 0.5% del monto total del contrato-----

---DECIMA NOVENA: CERTIFICACION DE REGISTRO EN LA OFICINA DEL CONTRALOR: Requiere que todo organismo gubernamental, sin excepción alguna, cumpla con el requisito constitutivo de radicación del contrato ante la Oficina del Contralor, previo a su ejecución. A tales efectos y conforme a las recomendaciones vertidas por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso antes citado y acogidas por el Contralor mediante la Carta Circular OC-04-06, la PRIMERA PARTE no exigirá la ejecución de los servicios aquí acordados, sin haber certificado previamente a la SEGUNDA PARTE el correspondiente registro y envío del presente contrato a la Oficina del Contralor. -----

---AMBAS PARTES advienen en conocimiento de que "no se autorizará desembolso alguno relacionado con contratos sin la constancia de haberse enviado el contrato a la Oficina del Contralor de Puerto Rico". Con tal propósito y en cumplimiento de ley, la PRIMERA PARTE deberá emitir a la SEGUNDA PARTE una certificación en la cual conste lo siguiente: -----

- 1) el número de registro del contrato en la Oficina del Contralor.
- 2) el número de contrato, según el registro de contratos de la PRIMERA PARTE;
- 3) que el contrato cuenta con el visto bueno de los Asesores Legales de la PRIMERA

PARTE y así lo han hecho constar en el contrato mediante la correspondiente certificación a esos efectos.-----


---VIGESIMA: Las certificaciones arriba mencionadas se hacen formar parte de este Contrato y "LA SEGUNDA PARTE" reconoce también e ha leído y entendido, en adición a las cláusulas

anteriores, el documento titulado "CLAUSULA RELACIONADAS CON ASPECTOS CONTRIBUTIVOS DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAL A SER CONTRATADAS POR LOS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES" y acepta que las mismas, junto con las que aquí aparecen, son parte esencial de este contrato, y que de no cumplirse con las mismas ello será razón suficiente para dar por terminado este contrato, en adición a las penalidades que se impongan mediante leyes que apliquen.-----

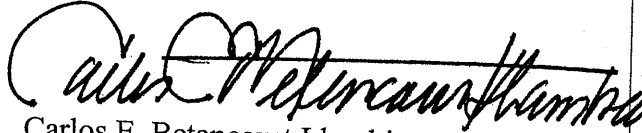
-----ACEPTACION-----

---Las Partes aceptan este Contrato en la forma redactada por ser conforme a lo convenido y así lo hacen constar, firmando el presente documento en Humacao, Puerto Rico, hoy 3 de mayo de 2004.-----

EL MUNICIPIO


Hon. Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde
SSP: 660-43-3514
Municipio de Humacao

LA SEGUNDA PARTE


Carlos E. Betancourt Llabias, AIA
Agrait Betancourt Arquitectos
SSP: 660-46-6889
1431 Ave. Ponce de León
Ste. 502
San Juan, PR 00907-4034
Tel: (787)977-2800
Fax: (787) 977-2830

CM.